

Para: Centro de Servicios Judiciales de
Girardot
- Reparto -
Calle 16 # 12-08
Girardot

De: Yuliean Parody Padilla
T.D. 10325
N.V. 390185
Patio No. 3
EPMSC de Girardot
Cll. 38 No. 3-28
Girardot

8-02-2023
4:06 

Girardot, 7 de febrero de 2023

Señores (as):

Centro de Servicios Judiciales de Girardot
- Oficina de Reporto -
Calle 16 # 12-08
Girardot

ASUNTO : Interposición de acción de tutela

REF. : Art. 29, 86 CPN

Proceso : 08768261080584 - 00-

Accionante : Yullean Parody Padilla

Accionados : Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y
Oficina Jurídica del EPMSC de Girardot.

Yullean Parody Padilla, identificado civil y penitenciariamente como aparece al pie de mi firma y huella, privado de la libertad desde el 22 de Septiembre de 2010 y actualmente ubicado en el pabellón No. 3 del EPMSC de Girardot, en uso de mis facultades y garantías de rango Constitucional Consagradas en las sentencias T-153/98; T-388/13; T-288/15; T-762/15; T-640/17 proferidas por la Honorable Corte Constitucional en la declaración de el -ECI-. Por medio de este documento interpongo esta acción de tutela en contra de la omisión por parte de los arriba accionados por no actualizar en el SISIPPEC y demás bases de datos mi situación jurídica de condenado acarreándome múltiples consecuencias negativas en el desarrollo del proceso de tratamiento penitenciario progresivo como también en la ejecución de la condena. Sustento el recurso en los siguientes,

HECHOS:

1. Fui condenado en primera Instancia el 15 de agosto de 2014 a la pena principal de 19 años y 6 meses de prisión por el delito de acceso carnal abusivo.
2. Esta decisión fue sujeta del recurso de apelación en Segunda Instancia ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla quien decidió confirmar la condena el 6 de noviembre de 2014.
3. Por todo lo anterior, me encuentro privado de la libertad desde el 22 de septiembre de 2010 y recluso en varios establecimientos penitenciarios, siendo el actual el EPMSC de Girardot desde el 18 de julio de 2022.
4. Desde el 6 de noviembre de 2014, fecha en que se promulgó la disposición No. 3444579 por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mi situación judicial quedó confirmada y mi condena en firme, pero tal decisión no fue actualizada en las bases de datos del Sistema penitenciario - SISIPEC - y otras, dejando en el limbo la decisión citada.

Como se podrá dar cuenta Su Señoría, he solicitado en varias oportunidades, tanto de manera directa como a través de la oficina jurídica del penal en que me encuentro, al alto tribunal para que actualice las bases de datos ya que esto me perjudica pero dicho despacho no lo ha realizado.

Esta omisión perjudica ostensiblemente el normal desarrollo del proceso de Tratamiento penitenciario progresivo en los penales por los que transite ya que ninguna solicitud relacionada con los

PETICIÓN CONCRETA :

Solicito al Señor Juez tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y la dignidad humana y como consecuencia de ello; impartir orden perentoria para que se actualice en todas las bases de datos y donde se requiera mi situación judicial de Condenado.

PRUEBAS :

Solicitar al Inpec la carpeta procesal con las diferentes solicitudes hechas sobre el tema en cuestión.

JURAMENTO :

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no se ha formulado acción de tutela por los mismos hechos y derechos, como también el haber agotado los principios de Subsidiaridad y Conducto regular en la búsqueda de subsanar esta situación.

Agradezco su ayuda y comprensión.

Atentamente,



Yuliean Parodi Padilla

Yuliean Parody Padilla

C.C. No. 77194790 de Valledupar (Cesar)
T.O. No. 20325 NV. 390185

EPMSC de Girardot
Cll. 38 No. 3-28
Girardot

"El Diamante"

Patio No. 3

cambios de fase, solicitudes de descuentos particulares, entre otros, no prosperan porque aparezco como Sindicado.

De igual forma, perjudica mi proceso de ejecución de condena ante el Juzgado correspondiente ya que la redención de pena y el estudio de los beneficios y subrogados penales solo proceden para privados de la libertad con condena en firme y actualizado esto en las respectivas Cartillas biográficas.

Esta circunstancia representa una ofensa a los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y obviamente a la dignidad humana ya que a pesar de que estoy privado de la libertad desde Septiembre de 2010 aún aparezco como Sindicado.

Ultimamente fui excluido del proceso de Selección para acceder al Taller de Alimentos "Rancho" ofrecido por el penal y el cual es remunerado, debido a que aparezco como Sindicado.

Recordemos que en la Sentencia C-093 de 1998 la Honorable Corte Constitucional Señaló que:

"(...) el debido proceso constituye la garantía instrumental que posibilita la defensa jurídica de los derechos subjetivos y objetivos de los individuos, mediante el trámite de un proceso ajustado a la legalidad (...). De tal manera que el debido proceso se satisface cuando la actuación judicial o administrativa en la que se definen derechos se desarrolla en legal forma, esto es, con observancia de las garantías, condiciones y exigencias previstas en la Constitución Política y en la ley".